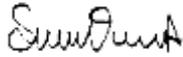


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar las AGENCIAS en DERECHO y liquidar las COSTAS causadas, las cuales corren a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer Salamina 5 de abril de 2021.



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	GLORIA INÉS AMAYA LÓPEZ
Demandado:	OIL SOLUTIONS COMPANY
Radicado:	1765331120012020-00073-00

El suscrito Juez fija las agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA en la suma de \$230.000.

Por la Secretaría Líquidense las demás costas causadas en ambas instancias, conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

CÚMPLASE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

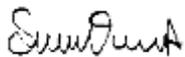
CONTANCIA SECRETARIAL: En obediencia al auto que antecede, procedo a liquidar las COSTAS causadas, en los términos del artículo 366 del C.G.P., a las que fue condenada la parte demandada a favor de la parte demandante, así:

COSTAS PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA

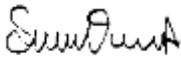
COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$230.000
GASTOS	0
TOTAL COSTAS	\$230.000

Salamina (Caldas), cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)



**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez hoy 05/04/2021, con el fin de determinar si se aprueba o rehace la liquidación de costas que antecede. Sírvase proveer.



SUSANA OCAMPO ABROLEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GLORIA INÉS AMAYA LÓPEZ
Demandado: OIL SOLUTIONS COMPANY
Radicado: 1765331120012020-00073-00

Una vez revisada la liquidación de costas que antecede realizada por la secretaria del juzgado, dentro del este proceso, se observa que la misma se encuentra ajustada al numeral 3 del artículo 366 del Código General del proceso, que dispone:

“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado...”

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas practicada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 39 del 06/04/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd7f682f17a8ea21aad86487edc07d6b60c63becfd29d468b86f905a0bb28670

Documento generado en 05/04/2021 09:00:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**